

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2024-OCI/0471-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE, DISTRITO DE
SAUCE, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE
SAN MARTÍN

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE Y EL
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 DE FEBRERO DE 2024 AL 13 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

TARAPOTO, 21 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 005-2024-OCI/0471-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAUCE Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIÓN	12
IX. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	13



Firmado digitalmente por
AREVALO TANTAHUATAY Jhina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 18:42:24 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:18:40 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:19:00 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 005-2024-OCI/0471-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de San Martín mediante oficio n.º 127-2024-OCI-MPSM registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0471-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial y Distrital, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial y Distrital cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Sauce y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital de Sauce, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 7 de febrero de 2024 al 13 de febrero de 2024, en la provincia y departamento de San Martín.



Firmado digitalmente por
AREVALO TANTAHLATAY Jhina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 18:42:24 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:18:40 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:19:00 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD.

Según la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana¹

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tienen a las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales

Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Sistema de seguridad con participación ciudadana.

Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Funciones específicas compartidas de las municipalidades Distritales

Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana. Coordinación interdistrital para la seguridad ciudadana.

Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Provinciales presiden los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) que, son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del COPROSEC, se encuentra proponer ante el Consejo Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Provincial ejerce la Secretaría Técnica del COPROSEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

Serenazgo Municipal

La Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que, *“El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana.*

¹ Art. 85º Seguridad Ciudadana – Ley n.º 27972– Ley Orgánica de Municipalidades.



Firmado digitalmente por
AREVALO TANTAHUATAY Jhina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 18:42:24 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:18:40 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:19:00 -05:00

Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos”.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

De acuerdo al Art. 5° de la Ley n.° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Cámaras de videovigilancia

Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción; la instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n.° 31297, establece que:

“Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú.

Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto



Firmado digitalmente por
AREVALO TANTAJUATAY Jhina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 18:42:24 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:18:40 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:19:00 -05:00

Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú”.

A su vez el Art. 1° del Decreto Legislativo n.° 1218, precisa que, el objeto de la norma es “...regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”.

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su Art. 17, numeral 17.2, literales b y c, establece lo siguiente:

(...)

b. Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”.

A su vez, el Art. 20° de esta norma establece que, el Registro de cámaras de videovigilancia, siendo que, en el numeral 20.1, literal a. Los Gobiernos Locales, se precisa que, las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción. Por su parte, el literal b. establece que:

“Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización”.

En tanto, en el numeral, 20.3 establece “Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces”.

Asimismo, el art. 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: “El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia”.

El proceso de gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Sauce, en su calidad de secretaría técnica y órgano ejecutor del Sinasec en el año 2024. Creación del Servicio de Serenazgo Municipal. Creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia objeto de la Visita de Control, se inicia el 7 de febrero de 2024 y culmina el 13 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por
AREVALO TANTAHUATAY Jhina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 18:42:24 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:18:40 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:19:00 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN QUE ORIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

a) Condición:

Durante la inspección física realizada el 7 de febrero de 2024, a la Municipalidad Distrital de Sauce, la Comisión de Control se reunió con el responsable de la Oficina de Seguridad Ciudadana– Kennet Mori Ríos, para la aplicación al “*FORMATO N.º 03 “MUNICIPALIDAD DISTRITAL -COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA”* en mérito del Operativo Seguridad Ciudadana.

En este sentido, se efectuó la pregunta: ¿El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) propuso ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024?, respecto al ítem 17, en el cual manifestó que “No”, tal como se muestra a continuación:

Imágen n.º 1
Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

17	<p>¿El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) propuso ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, solicitar el Informe o documento análogo que acredite la propuesta de aprobación del Plan.</p> <p>*Literal a, Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias (DS 010-2019-IN).</p>	NO	
-----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	--

Fuente : Ítems 17 del Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana
Elaborado : Comisión de Control

Como se observa en el ítem 17 del formato n.º 3, se tiene como respuesta que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana no propuso ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana² establece que son funciones del CODISEC “Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, (...)”

² Aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

“Artículo 28.- Funciones del CODISEC

Son funciones del CODISEC las siguientes: a. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

- **Directiva n.º 006-2023-IN aprobada con Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN – “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”**

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.3. Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC).

(...)

7.3.2. Aprobación de los PADSC

7.3.2.1. Habiéndose validado la propuesta del PAPSOC por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACIÓN del mismo”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo de no contar con planes, programas, proyectos y directivas aprobadas, que coadyuven a la seguridad ciudadana en la jurisdicción del distrito de Sauce, de conformidad al marco de la política nacional diseñada por el CONASEC.

5.2 EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NO APROBÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON UN INSTRUMENTO ALINEADO AL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON ENFOQUE DESCENTRALIZADO, DE GESTIÓN POR RESULTADOS, DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURAL Y GÉNERO, ARTICULADO CON LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (SINAPLAN), EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

a) Condición:

Durante la inspección física realizada el 7 de febrero de 2024, a la Municipalidad Distrital de Sauce, la Comisión de Control se reunió con el responsable de la Oficina de Seguridad Ciudadana– Kennet Mori Ríos, para la aplicación al “**FORMATO N.º 03 “MUNICIPALIDAD DISTRITAL –COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA”** en mérito del Operativo Seguridad Ciudadana.

En este sentido, se efectuó la pregunta: ¿El Concejo Distrital aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 mediante Ordenanza Municipal?, respecto al ítem 18; en el cuál manifestó que “No”, tal como se muestra a continuación:


Firmado digitalmente por
AREVALO TANTAHUATAY Jitina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 18:42:24 -05:00


Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:18:40 -05:00


Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:19:00 -05:00

Imágen n.º 2
Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

18	¿El Concejo Distrital aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 mediante Ordenanza Municipal? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", no responder la pregunta 19 *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar la Ordenanza. *Numeral 7.3.2 de la Directiva N° 005-2023-IN aprobada con RM N° 0786-2023-IN. *Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.	NO	
19	¿Con qué otro documento aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024? Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder las preguntas del 20 al 35. En caso la respuesta sea "SI", consignar el nombre del documento de aprobación. Nota(s): *Adjuntar el documento mediante el cual se corrobore la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. *Numeral 7.3.2 de la Directiva N° 005-2023-IN aprobada con RM N° 0786-2023-IN. *Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.	NO	AÚN NO EXISTE ORDENANZA MUNICIPAL

Fuente : Ítems 18 del Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana
 Elaborado : Comisión de Control

b) Criterio

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 006-2023-IN aprobada con Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN – “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”**

“(…)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

“(…)

7.3. Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC).

“(…)

7.3.2. Aprobación de los PADSC

7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.”

c) Consecuencia

La situación expuesta, pone en riesgo de no contar con un instrumento alineado al plan de acción regional de seguridad ciudadana articulado con los instrumentos del sistema nacional de planeamiento estratégico (SINAPLAN), en beneficio de la ciudadanía.



Firmado digitalmente por
AREVALO TANTAHUATAY Jhina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 18:42:24 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:18:40 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:19:00 -05:00

5.3 LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición:

Durante la inspección física realizada el 7 de febrero de 2024, a la Comisaría Municipalidad Distrital de Sauce, la Comisión de Control se reunió con el responsable de la Oficina de Seguridad Ciudadana - Kennet Mori Ríos, para la aplicación al "FORMATO N° 05 "MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA" en mérito del Operativo Seguridad Ciudadana.

En este sentido, de los ítems 1 y 2 del cuestionario "Seguridad Ciudadana – 2024", Formato n.º 05: Municipalidad– "Municipalidades – Cámaras y Sistema de Video Vigilancia"; manifestó que "No", tal como se muestra a continuación

Imágen n.º 3
Municipalidades-Cámaras y sistemas de Videovigilancia

OPERATIVO DE CONTROL "SEGURIDAD CIUDADANA - 2024"			
FORMATO N° 05: MUNICIPALIDADES - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CODIGO DE ENTIDAD	2619	FECHA (DD/MM/AAAA)	07/02/2024
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	SAN MARTIN		
PROVINCIA	SAN MARTIN		
DISTRITO	SAUCE		
DIRECCIÓN	JR. LETICIA S/N MZ. 30 LT. 16		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	KENNETH MORI RIOS		
CARGO / PUESTO	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA		
DNI	0091470		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	JHINA AREVALO TANTHUATAY		
DNI	47078296		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Si, b) No (Incluir dirección): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 22 Nota(s): *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. **Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 39120 Ley de Acceso a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas...	NO	
2	¿La municipalidad cuenta con un Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones? a) Si, b) No Nota(s): *Tomar fotografías al interior y exterior del Centro de videovigilancia. Principalmente del ambiente de monitoreo, y del ambiente data center o gabinete de comunicaciones donde se centraliza el medio de transmisión/recepción. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.	-	

Fuente : Ítem 1 y 2 del Formato n.º 05: Municipalidades- Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia
Elaborado : Comisión de Control

De lo antes expuesto se pone en evidencia que la Municipalidad Distrital de Sauce no cuenta con cámara de videovigilancia para la seguridad ciudadana, incumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana donde establece que los gobiernos locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video

Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.

"(...)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

"(...)"

- Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.

"(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.

"(...)"

- Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.º 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicado el 24 de abril de 2020.

"(...)

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
CAPÍTULO I



Firmado digitalmente por
AREVALO TANTAHUATAY Jhina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 18:42:24 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:18:40 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:19:00 -05:00

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

(...)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

(...).

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Municipalidades, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Sauce

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Sauce y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Municipalidades, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Sauce y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana



Firmado digitalmente por
AREVALO TANTAHUATAY Jhina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 18:42:24 -05:00




Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:18:40 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:19:00 -05:00

9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.


Tarapoto, 21 de febrero de 2024.

 Firmado digitalmente por HIDALGO
TUESTA Luis Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2024 21:19:17 -05:00

Luis Alberto Hidalgo Tuesta
Supervisor

 Firmado digitalmente por AREVALO
TANTAHUATAY Jhina FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2024 18:44:13 -05:00

Jhina Arévalo Tantahuatay
Jefe de Comisión

 Firmado digitalmente por HIDALGO
TUESTA Luis Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2024 21:19:32 -05:00

Luis Alberto Hidalgo Tuesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martín

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

1. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN QUE ORIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Nº	Documento
1	Formato n.º 03 - Municipalidad Distrital -Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

2. EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NO APROBÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON UN INSTRUMENTO ALINEADO AL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON ENFOQUE DESCENTRALIZADO, DE GESTIÓN POR RESULTADOS, DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURAL Y GÉNERO, ARTICULADO CON LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (SINAPLAN), EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 03 - Municipalidad Distrital -Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

Nº	Documento
1	Formato n.º 05 – Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.



Firmado digitalmente por
AREVALO TANTAHUATAY Jhina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 18:42:24 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:18:40 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO TUESTA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2024 21:19:00 -05:00



"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Tarapoto, 21 de febrero de 2024

OFICIO N° 163-2024-OCI-MPSM

Señor
José Del Águila García
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sauce
Jr. Dos de Mayo N° 310
Sauce/San Martín/San Martín

- ASUNTO** : Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/0471-SVC.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en atención al asunto del rubro, y en aplicación de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponden.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Sauce y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/0471-SVC, que se adjunta al presente documento

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Firmado digitalmente por HIDALGO
TUESTA Luis Alberto FAU 20131378972
soñ
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2024 20:44:08 -05:00

.....
Luis Alberto Hidalgo Tuesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martín



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000100-2024-CG/0471

DOCUMENTO : OFICIO N° 163-2024-OCI-MPSM

EMISOR : LUIS ALBERTO HIDALGO TUESTA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN MARTIN - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE DEL AGUILA GARCIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167987207

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 24

Sumilla: Me dirijo a usted con la finalidad de oinficarle que de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Sauce y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/0471-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME MD SAUCE FINAL OK
2. Oficio N° 163-2024-MD SAUCE
3. FORMATO 4-MUNICIPALIDAD SAUCE[F]
4. FORMATO 3-MUNICIPALIDAD SAUCE[F]
5. FORMATO 5- MUNICIPALIDAD SAUCE[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 163-2024-OCI-MPSM

EMISOR : LUIS ALBERTO HIDALGO TUESTA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN MARTIN - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE DEL AGUILA GARCIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE

Sumilla:

Me dirijo a usted con la finalidad de oinficarle que de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Sauce y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/0471-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167987207**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000100-2024-CG/0471
2. INFORME MD SAUCE FINAL OK
3. Oficio N° 163-2024-MD SAUCE
4. FORMATO 4-MUNICIPALIDAD SAUCE[F]
5. FORMATO 3-MUNICIPALIDAD SAUCE[F]
6. FORMATO 5- MUNICIPALIDAD SAUCE[F]

NOTIFICADOR : LUIS ALBERTO HIDALGO TUESTA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **521LVXO**

